

Andangain conuenido en el, quien comprendi-  
do su thenor = Dijo que se praua y se prouo dho nom-  
bram. y firmo y enfee dello y del es. =

Miquel Ignasio de  
Andangain

Interm  
Fco Antonio  
San  
de Arzacata

durant. d. m.  
Residencia

En la Sala de las Casas del Consejo desta Villa de  
Vergara a veinte y un dias de mes de Enero del año  
de mil setecientos y treinta y nueve el señor D. Manuel,  
Thomas de Duran y Saualo Alcalde y Juan Orden.  
Alonso Villa por testimonio de mil e noventa  
Juram. en forma sobre la Cruz de la Bara de  
el Lorenzo de Sarrazza Residencia Elecc. p. este  
año en las elecciones el día treinta y uno de dize-  
broximo pasado que vea a bien y firm. su empleo  
estara a Residencia y pagara lo juzgado y sentenzia  
do en todas instancias y tribunales y que quando  
za en publico y secreto el voto que esta villa tiene  
echo en la Purissima Concepcion de Maria ss. Se  
nora sea y haviendolo echo cumplidam. lo prome-  
tío y se obligo en esta forma el cumplido asi, firmo  
mo el dho señor y enfee dello y del es. =

Manuel Thomas de  
Durán y Sabatán

Interm  
Fco Antonio  
San  
de Arzacata

En la Sala de las Casas del Consejo desta Villa  
de Vergara a veinte y dos dias de mes de Enero del  
año de mil setecientos y treinta y ocho haviendo



Así en Joseph & Bartolomé & Juan Nicolás & Ma-  
ría Juan & Juan & Miguera & Juan & Colauqui & Miguera  
& Esteban & Juan & Ananías & Juan & Manuel &  
Agustín & María menor & Ventura & Barbara & Pedro &  
José & Joseph & Enrique & Ignacio & Bautilondo todos ve-  
zinos & Cavalleros. Nobles hijos de la Villa de  
su jurisdicción y estando así juntos por Testim.  
en el infrascripto el no acordaron lo sig.

Admisión de Car- Cruz día fueron admitidos a la Verindad y fijos  
tos & Vniversari- onológicos & paz y guerra de la Villa Carlos, Joseph,  
y Consortes = Pedro, Lorenzo, y Juan & Vniversari en virtud  
de la Sent. definitiva dada y pronunciada en el  
Reato de su Diliación & Diliación que ha litigado en  
contradicción Juicio con el Sr. Don Juan de los Cau-  
alleros Nobles hijos de la Villa y su Consejo y se  
Acordo que sus nombres y Apellidos sean puestos  
en el Rolde y matrícula de los & mas nobles hijos de  
esta Villa & que los que han litigado por testi-  
monio Don Lorenzo & Barbara

Otra & Mij. Así en fue admitidos a la misma Verindad y  
fijos onológicos Miguel & María en virtud  
de la Sent. definitiva pronunciada en el Reato de  
su Diliación & Diliación que ha litigado por testi-  
monio Don Lorenzo & Barbara y se acordo lo mismo

Otra & Juan. Así mismo fueron admitidos a la dha Verindad y  
fijos onológicos & paz y guerra de esta Villa Manuel  
Antonio & sus hijos & Juan & Joseph, Manuel, Lorenzo,  
& Jph Antonio menor sus hijos & Juan & Manuel  
Cruz & su mujer en virtud de la Sent. definitiva  
dada y pronunciada por el dho señor Alcalde en el  
Reato de su Diliación & Diliación que han litigado  
por testimonio con el Consejo y Vniversari Cau-  
alleros de esta Villa y su Consejo y se acordo  
en la lista y matrícula de los nobles Cavalle-  
ros Nobles hijos de esta Villa sean puestos  
y asentados los nombres y Apellidos de los referidos  
Manuel Antonio y sus hijos

Sobre planta- Haüendose tratado y conferido sobre las  
ciones & Arboles =

nuevas ordenes dadas por esta M. N. y C. S. D. no  
vinzia de Guipurcoa para la plantar de Arboles en q.  
se manda que cada republica haga plantar al año  
dos pies por cada sujeción. = Se  
Acordo que las plantaciones que hizieren aqui  
delante los Inquilinos de la Casa nueva de Noia  
esta Villa se entiendan p. el cumplimiento. El que  
por esta ha Provincia, se manda. = Que los q.  
hasta agora se han plantado por ellos se reconoz-  
can por el dho señor D. D. B. de Elcoro y San-  
Ignacio de Elcoro Christiano y de menazon y  
den cuenta a la Villa con la razon de si an cum-  
plido o no con la obligacion que tienen contraida  
en virtud de las. = que cada vecino y morador  
de esta Villa y su jurisdiccion tenga la precisa  
obligacion de plantar o hazer plantar desde  
este año inclusive en adelante dos pies de No-  
bles buenos y de satisfacion al año pena de  
dos Ducados. = Cada uno, que para el efecto  
se nombren becederos y se señalen los parajes  
apropositos, despachando se publicasen. =  
todas estas plantaciones y las que la d. hizien  
de aqui en adelante se asentaron y tome la razon y se asentaron en  
el libro separado que se ha de poner por las. = y se conserva.  
de los montes Consejo p. q. con la noticia se remiten  
a la diputacion los testimonios correspondientes.

Demanda de D. D. Este dia el dho Lorenzo de Sarza notifico al D. D. de  
guia de Simon de Salamanca unademande a D. D. de Salguia de Simon de El  
Cazonco = zondo morador en la Villa en que pretende ser admi-  
tido a la vecindad y oficio de notario de ella. = y se con-  
do de poder como se dio al dho señor Sindico p. su  
seguimiento.

Presentas de Este dia se presentaron las quentas de traves  
tas y ventas de la Villa de las Alcaorias de Marquis de  
Rocaverde Don Manuel Thomas de Turbe y Don Juan  
Beltran Corata, cuyo reconocimiento se remite a los se-  
ñores becederos nombrados este año.

Memoriale del Caudillo de ... Este día selio un Memorial de ...  
 Caudillo de ... Este día selio un Memorial de ...  
 quial de ... enq. haciendo relacion de  
 haue prestado a ... su Caudillo el año proximo pasado  
 de ... y veinte Ducados a ... del  
 y se tiene que haue la ... de los ... de los ...  
 q. dho Caudillo tiene contra esta ... de ...  
 providencia mas prompta y ... de ...  
 fazon de ... en atencion a ...  
 ma: en ... se acordo tomar ...  
 se con la ... de ... se deve al Caudillo =  
 ello y satisfazer ... de ...  
 cauzamiento de la ... de ...  
 en las ... de ... los defectos pertenecientes a  
 esta ... y su ...

Memoriale del ... Este día selio otro Memorial de ...  
 de ... Este día selio otro Memorial de ...  
 en que expresa como diferentes personas q. ...  
 este ... de la ... de ...  
 de ... como en su ...  
 trabencion de la ... y acuerdo q. en su ...  
 necha esta ... y suplica q. ...  
 las ... correspondientes = Se acordo que los  
 s. y ... por ... todo su ...  
 castigando a los ...

Memoriale del ... Este día selio un Memorial de ...  
 de ... Este día selio un Memorial de ...  
 que hubieren ... plantada, ...  
 cidos entre ... el Consejo por el ...  
 de ... el dho ... procure beneficiar el ...

Memoriale del ... Este día selio un Memorial de ...  
 de ... Este día selio un Memorial de ...  
 y pretension de ... enq. haciendo relacion de ...  
 de ... se admita en la ...  
 de ... el ... de ...  
 de ... se ... en ...  
 de ... en ... de ...  
 de ... en ... de ...  
 de ... en ... de ...  
 de ... en ... de ...



Q<sup>ue</sup> Arrendi<sup>do</sup> P<sup>ro</sup> Gastarola y Barrio de S<sup>an</sup>ago end.  
ai tiempo peligroso y de otras gracias algunos  
Ganados, sede enpermuta ó sinella a porzion e tierra  
necesaria p<sup>ro</sup> la Composizion de cho camino =

Otra permuta = Asimismo el cho de Benito de S<sup>an</sup>ago como May<sup>or</sup> del  
Hospital de la Magdalena de la Villa en su r<sup>eg</sup>ido al cho  
permuta de m<sup>er</sup>ced a tierra baldia q<sup>ue</sup> tiene cho Hospital  
en el termino de Lapaza conotra el conrejo en el termino  
de lo r<sup>eg</sup>ido sobre el Castañal de la casa y torre de Samaria  
no = Del Ayuntamiento acordado se haga esta permuta p<sup>ro</sup> su  
efectuacion de y otorgo poder y facultad a los J<sup>es</sup> Justizias y  
Lexim<sup>os</sup> osu r<sup>eg</sup>ido para e

Con lo qual se causo el Ayuntamiento y firmo el cho  
senor Alcalde pro y por e<sup>l</sup> mas segun costumbres y en fee  
de lo qual = emm<sup>o</sup> de Fran<sup>co</sup> = terrado = ocho = sesenta =

Manuel Thomas de  
Pizaro y Pablos

Antonio  
de Arzaceta

En la villa de las Casas el Consejo de la Villa de Vergara  
a veinte y cinco dias del mes de enero del año de mil e<sup>l</sup> c<sup>ien</sup>to  
y treinta y nueve por testimonio e mill infra escripto es.  
se juntaron los señores D<sup>on</sup> Juan Francisco de Culatte y un  
do Alcalde y Jue<sup>z</sup> ordinario de ella D<sup>on</sup> Manuel de Leizaola  
y lili Sen<sup>or</sup> pro<sup>cur</sup>ador, Barrio de S<sup>an</sup>ago Fran<sup>co</sup> de Ma<sup>yor</sup>  
Pariaga Secretario de Lorenso de Larraz y Pedro R<sup>odr</sup>iguez  
de Arzaceta Arana Revidores. Manuel de Larraz y  
Juan de S<sup>an</sup>ago Diputados q<sup>ue</sup> son J<sup>es</sup> Justizias y  
una parte de la Just<sup>icia</sup> y Lexim<sup>os</sup> de la Villa y de  
Juris diction: Lo fizeon q<sup>ue</sup> en cumplimiento de lo acordado  
por esta villa en su ultima Ayuntamiento de  
dia veinte y dos del corriente mes en daro de la plan